



## Resolución de Gerencia N°142-2020-MDB/GAF

Bellavista, 01 de septiembre del 2020

### VISTO;

El Informe N° 103-2020-MDB/GAF/SGCP, de fecha 28 de agosto de 2020, de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, mediante el cual presenta el Informe Técnico sobre bienes vehiculares inoperativos en estado de chatarra y/o estado de reparación oneroso propuesto para la baja, a cargo de esta corporación edil.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, se establecen normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización;

Que, el artículo 8° de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los gobiernos locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 9° la misma normativa descrita en el párrafo anterior, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante resolución N°046-2015/SBN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio se aprobó la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Estatales" que establece en su numeral 6.2.3 que la Oficina de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos de ser necesario elaborando el Informe Técnico, recomendando y precisando la causal de Baja de los Bienes y elevarlos a la Oficina General de Administración;

Que, el numeral 5.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N°001-2015/SBN Directiva de Procedimientos de Gestión de los Bienes Inmuebles Estatales, señala que los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Capítulo III Ámbito Funcional, Subcapítulo IV Administración de Bienes en el Artículo 24, señala que la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.



*Resolución de Gerencia N° 142-2020-MDB/GAF*

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de propiedad municipal los inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad;

Que, el artículo 59° de la misma normativa descrita en el párrafo anterior, DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, que se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones N°020-2020/SA.

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y 135-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 380-2019-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: Durante el año 2020, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Trescientos y 00/100 Soles (S/ 4 300,00).

Que, el personal técnico de la Sub Gerencia de Control Patrimonial realizó una inspección de campo, encontrando unidades móviles en aparente estado de chatarra solicitando opinión, mediante CARTA N°007-MDB/GAF/SGCP, a la Superintendencia de Bienes Nacionales Estatales, respecto si la Entidad puede disponer la baja de los vehículos y si el acto de disposición adecuado sería el de donación a Entidad sin fines de lucro.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) respondió con Oficio N° 2604-2019/SBN-DNR-SDNC que su solicitud de consulta ha sido remitida a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas para su trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° 046-2019-EF/54.01 La Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) hace suyo el INFORME N°021-2019-EF/54.02 de la Dirección de Normatividad de la DGA del MEF en respuesta a nuestra Carta N°007-MDB/GAF/SGCP concluyendo lo siguiente: La DGA es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento en lo correspondiente al componente "Administración de Bienes", debe aplicar temporalmente las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN. Las normas correspondientes al Sistema Nacional del Abastecimiento son aplicables a los gobiernos locales por mandato expreso de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y del Decreto Legislativo N° 1439. En materia de bienes muebles, a los gobiernos locales también les resulta aplicable la directiva N°001-2015/SBN, aunque respetando el ejercicio de la atribución del Consejo Municipal referida a aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro.

### *Resolución de Gerencia N°142-2020-MDB/GAF*

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, elaboró el Informe N° 230-2019-MDB/GAF/SGCP señalando que respecto de la disposición de los vehículos de acuerdo con la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante resolución N° 046-2015/SBN en su inciso 6.5 Actos de Disposición, literal 6.5.6 Compraventa de Chatarra, cita lo siguiente: "Los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida".

Que, mediante Informe N° 002-2020-MDB/GAF/SGCP, la Sub Gerencia de control Patrimonial informa a la Gerencia de Administración y Finanzas respecto de la disposición de los vehículos en estado de chatarra, solicitando la Gerencia de Administración y Finanzas de manera complementaria emita su opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 009-2020-MDB/GAJ.

Que, mediante el Informe N° 022-2020-MDB/GAF/SGCP la Sub Gerencia de Control Patrimonial, remite respuesta al requerimiento de información solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica que señala lo siguiente : Los Bienes vehiculares se encuentran en estado de chatarra y no cumplen ningún servicio, que si resultaría onerosa la disposición de Subasta Pública en comparación al costo de la chatarra, por lo cual se responde que lo que se espere recaudar por la venta de estos bienes muebles vehiculares en estado de chatarra es ínfima, y por último que se proceda a dar de baja a los 30 vehículos en estado de chatarra para continuar con las acciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con INFORME LEGAL N°049-2020-GAJ/MDB opina se inicie con el procedimiento de baja de los vehículos en estado de chatarra de acuerdo con la Directiva N°001-2015/SBN, solicita que se sustenten de manera objetiva y razonable el procedimiento de subasta de los bienes con una tasación comercial de dichos bienes para efectuar la comparación real de los costos.

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial solicito con el Requerimiento N°012-2020-MDB/GAF/SGCP para la contratación del servicio de un tasador para la elaboración de las tasaciones de 30 vehículos de la Municipalidad Distrital de Bellavista. En merito a la contratación se emite el informe técnico donde concluye que: el valor comercial de los bienes en estado de chatarra, solicitado por la Municipalidad Distrital de Bellavista- Callao, asciende a la suma de: S/ 20,770.06 (Veinte Mil, Setecientos Setenta con 06/100 Soles). De acuerdo con el acervo documentario y verificación, se encontraron que Veintiocho (28) de los vehículos cuentan con Código Patrimonial y Dos (02) de los vehículos no cuentan con Código Patrimonial y se encuentran en calidad de sobrante en el inventario 2018;

Que, de acuerdo a la disposición de bienes muebles en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado mediante resolución N° 046-2015/SBN en su inciso 6.5 Actos de Disposición, literal 6.5.6 Compraventa de Chatarra, del procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales cita lo siguiente:" b) En caso de bienes sobrantes, que se encuentren en condición de chatarra, al informe técnico debe adjuntarse una declaración jurada elaborado por la Unidad de Control Patrimonial y refrendada por la Oficina General de Administración donde sustente la posesión de los bienes por un periodo mayor a dos (02) años ", con respecto a los Dos (02) bienes vehiculares no cuentan con código patrimonial, se encuentran en estado de chatarra registrado en el inventario 2018 como sobrantes, puesto que, no se encuentra ninguna información en el acervo documentario sobre su compra y/o procedencia como consta en la declaración jurada firmada por la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB-AL y de conformidad con la normatividad vigente;



*Resolución de Gerencia N° 142-2020-MDB/GAF*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la baja de treinta (30) bienes muebles vehiculares detallados en el anexo APENDICE A y cuyo valor comercial en el Informe Técnico de tasación comercial adjunto es de S/ 20,770.06 (VEINTE MIL, SETECIENTOS SETENTA con 06/100 SOLES), los cuales se encuentran en estado de conservación en chatarra cuya causal de baja es en ESTADO DE CHATARRA, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Contabilidad para la respectiva exclusión física y contable de los bienes señalados en el artículo precedente.

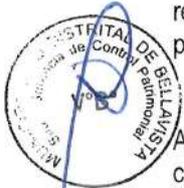
**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, realizar las acciones necesarias para la disposición de estos bienes y conclusión de este proceso, dentro del plazo establecido por Ley a partir de la expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, realizar la coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para la publicación del proceso de disposición en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Bellavista ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y procedan conforme a sus atribuciones de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Mery Anne Vela Tataje  
Gerente de Administración y Finanzas



**ANEXO N°1**

**FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES MUEBLES VEHICULARES**

*Resolución de Gerencia N° -2020-MDB/GAF*

ITEM	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO DEL BIEN
1	AUTOMOVIL	Marca: HYUNDAI, Modelo: ACCENT, Tipo: S/T, Color: GRIS OSCURO, Serie: KMHVF24N6VU391768, Dimensión: S/D, Placa: BOA-015
2	AUTOMOVIL	Marca: NISSAN, Modelo: SENTRA, Tipo: S/T, Color: VERDE/BLANCO, Serie: 3N1EB31S16K365063, Dimensión: S/D, Placa: CGD-468
3	AUTOMOVIL	Marca: NISSAN, Modelo: SENTRA, Tipo: S/T, Color: VERDE/BLANCO, Serie: 3N1EB31S16K365518, Dimensión: S/D, Placa: CGD-623
4	AUTOMOVIL	Marca: NISSAN, Modelo: SENTRA, Tipo: S/T, Color: VERDE/BLANCO, Serie: 3N1EB31S16K366085, Dimensión: S/D, Placa: CGD-624
5	AUTOMOVIL	Marca: NISSAN, Modelo: SENTRA, Tipo: S/T, Color: VERDE/BLANCO, Serie: 3N1EB31S4BK345810, Dimensión: S/D, Placa: EUB-167
6	AUTOMOVIL	Marca: NISSAN, Modelo: SENTRA, Tipo: S/T, Color: VERDE/BLANCO, Serie: 3N1EB31S7BK345851, Dimensión: S/D, Placa: EUB-143
7	CAMION (OTROS)	Marca: FORD, Modelo: S/MOD, Tipo: S/T, Color: VERDE, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placa: s/PLACA
8	CAMION (OTROS)	Marca: FORD, Modelo: S/MOD, Tipo: S/T, Color: VERDE, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placas: S/PLACA
9	CAMION CISTERNA	Marca: DIMEX, Modelo: 551-195, Tipo: S/T, Color: BLANCO/CREMA, Serie: 469GM2U1031505, Dimensión: S/D, Placa: XI-7036
10	CAMIONETA	Marca: NISSAN, Modelo: FRONTIER, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placa: PGQ-298
11	CAMIONETA	Marca: NISSAN, Modelo: FRONTIER, Tipo: S/T, Color: VERDE/BLANCO, Serie: 6LSUD21002013, Dimensión: S/D, Placa: PGQ-232
12	CAMIONETA	Marca: TOYOTA, Modelo: HILUX, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: MROFR22G080527748, Dimensión: S/D, Placa: PQL-232
13	CAMIONETA	Marca: TOYOTA, Modelo: HILUX, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placa: PGL-528
14	CAMIONETA	Marca: BEIJING, Modelo: BJ1021MF2, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: LHB3HDE37H107342, Dimensión: S/D, Placa: PQW-205
15	CAMIONETA	Marca: BEIJING, Modelo: BJ1021MF2, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: LHB3HDE37H107340, Dimensión: S/D, Placa: PQW-204
16	CAMIONETA	Marca: BEIJING, Modelo: BJ1021MF2, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: LHB3HDE47H107332, Dimensión: S/D, Placa: PQW-202
17	CAMIONETA	Marca: BEEJING, Modelo: BJ1021MF2, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: LHB3HDE27H107331, Dimensión: S/D, Placa: PQW-201
18	CAMIONETA	Marca: BEIJING, Modelo: BJ2031HMT, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: LHB3HTN37H107202, Dimensión: S/D, Placa: PQW-200
19	CAMIONETA	Marca: BEIJING, Modelo: BJ1021MF2, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: LHB3HDE97H107343, Dimensión: S/D, Placa: PQW-164
20	CAMIONETA	Marca: NISSAN, Modelo: CARAVAN, Tipo: S/T, Color: BLANCO/VERDE, Serie: FEGE24-016136, Dimensión: S/D, placas: S/PLACA
21	CAMIONETA	Marca: NISSAN, Modelo: FIERA 4X2, Tipo: S/T, Color: BLANCO, Serie: 3N6GD13S8ZK009795, Dimensión: S/D, Placa: PIL-498
22	CAMIONETA	Marca: NISSAN, Modelo: FIERA 4X2, Tipo: S/T, Color: VERDE, Serie: 3N6GD13S7ZK009805, Dimensión: S/D, Placa: PIL-495
23	MOTOCICLETA	Marca: HONDA, Modelo: SPLENDOR, Tipo: LINEAL, Color: VERDE, Serie: 02K20C13004, Dimensión: S/D, Placa: S: MG-36976
24	TRIMOTO DE CARGA	Marca: LIFAN, Modelo: LF200ZH-3, Tipo: SIN PLACA Y SIN MOTOR, Color: VERDE, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placa: EB-3160
25	TRIMOTO DE CARGA	Marca: LIFAN, Modelo: LF200ZH-3, Tipo: S/T, Color: VERDE, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placa: EB-3168
26	TRIMOTO DE CARGA	Marca: LIFAN, Modelo: LF200ZH-3, Tipo: S/T, Color: VERDE, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placa: EB-3157
27	TRIMOTO DE CARGA	Marca: LIFAN, Modelo: LF200ZH-3, Tipo: S/T, Color: VERDE, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placa: EB-3155
28	CAMION CISTERNA	Marca: DIMEX, Modelo: 551-195, Tipo: S/T, Color: VERDE/BLANCO, Serie: SA4954002236, Dimensión: S/D, Placa: XI-9271
29	CAMION (OTROS)	Marca: S/M, Modelo: S/MOD, Tipo: S/T, Color: VERDE, Serie: S/S, Dimensión: S/D, placas :s PLACA
30	CAMION (OTROS)	Marca: S/M, Modelo: S/MOD, Tipo: S/T, Color: VERDE, Serie: S/S, Dimensión: S/D, Placa: S/PLACA

